

SE SUSCRIBE. En Guadalajara, Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza. — Casa de D. Geronimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de porte.

Sección de Fomento — Negociado de Minas.

D. Benito Pasaron Gobernador civil de esta provincia. He las señas de la provincia de las Heras vecinas de Fomento desde el día 1.º de Julio de 1873.

Table with multiple columns listing names and numbers, likely a directory or official list. Includes names like 'Antonio Guillermos Jimenez', 'Francisco Quintana', 'Gabriel Perez', etc.



Oficial DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PRECIOS DE SUSCRICION. Un mes... 50. Tres id... 1 50. Seis id... 9 50. En la capital. Fruera de la capital.

GOBIERNO DE PROVINCIA. Habiendo observado el p... Carta... T... expres... provincia... pública y demás dependencias de mi su...

SECCION PRIMERA.

Parte oficial de la Gaceta.

(Del 28 de Noviembre de 1872.) MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Resolución del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Alcalde de Jativa. La Sección de Gobernación y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo Sr.: En la noche del 8 de Julio de este año fueron asesinados en Jativa el Juez de primera instancia y el vecino Manuel Golfet. En consecuencia el Gobernador de la provincia de Valencia dispuso, entre otras cosas, que el Secretario del Gobierno pasara aquella población como de hecho para hacer que averiguaciones oportunas resultando del expediente instruido lo que con la posible consistencia se expidiera y V. E. R.

El Alcalde dio cuenta en telegrama de las nuevas de la noche del asesinato del Juez, y después, a las once y media participó también por el telegrafo que el cabo de vigilantes acababa de encontrar otro hombre muerto en la calle de la Alameda. El Jefe de la Guardia civil al dar cuenta de los sucesos el día 9 dijo que a las once de la noche anterior había sido muerto Manuel Golfet por la fuerza de policía de Jativa al tratar de escapar cuando iba conducido preso por los vigilantes.

Con la misma fecha participaba el Alcalde el nombre del que se había encontrado muerto en la calle; más en comunicación del 11 manifestaba al delegado del Gobernador que el cabo municipal encargado por él de la fonda se le presentó a las once de la noche del 8 y le dio parte de que en la calle de la Alameda encontró a una persona que le infundió sospechas; y previniéndole que fuera con la patrulla a presentarse al Juzgado, se resistió, asiendo del arma de uno de los individuos de aquella dando gritos, tocando repetidas veces un silbato y huyendo; lo que dió motivo a que se reuniera fuerza de la Guardia civil, de la municipal y muchos paisanos; y que en tal confusión se oyó una detonación de ignorada procedencia, cayendo herida la persona indicada.

Varios vecinos de la calle de la Alameda declararon que al oír ruido y las voces de Golfet pidiendo auxilio, que no le malaran, se asomaron a los balcones, y que apenas lo vio, el cabo de vigilantes les requirió para que se retiraran inmediatamente, sin lo cual les haría fuego.

El cabo de depuso por su parte que tenía orden verbal del Alcalde de que diez minutos para prender a Golfet.

El testigo dijo que oyo voces de ¡fuego! que Manuel Golfet suplicaba que no se le tirase; que repetidas las veces de ¡fuego!, algunas contestaron que ¡no! para que exhortando otra vez al cabo para que cumpliera lo mandado, sonó un timbre, varios toques de pita y muchas voces quedando después todo en silencio.

El Secretario del Juzgado de primera instancia, que acudió a la casa en que el Juez fue asesinado, halló a una muchacha que pudo comprometerle, se retiró y encontró en la puerta algunos vigilantes, retrocediendo al oír que uno de ellos decía que se hiciera fuego al conocer que alguno fuera republicano; más allí intentó de asesinar al Regidor Antonio Isidro Reig, no lográndolo por la intervención de un vecino que le acompañó hasta su casa.

Jose Miñana fue llamado por el sereno Jose Barberá, hermano del cabo de vigilantes, para que se presentase al Alcalde, quien le mandó arreglar las lucec; y cuando iba a ejecutarlo oyó que le seguían cuatro o cinco hombres armados; uno de estos le escribió del Ayuntamiento; se preparaba a dispararle, lo que evitó abrazándose al agresor, y entonces los demás le infligieron algunas lesiones.

Finalmente, la fuerza de guardas municipales impidió el paso por la calle de la Alameda a varias personas que acudían a prestar auxilio a Golfet o evacuar sus negocios. Las contradicciones en que incurrió el Alcalde, que manifestó al delegado propósito de destituir la Verdad, lo declarado por el cabo de vigilantes; la circunstancia de que la Autoridad local no acoró providencia alguna cuando se le comunicó el muerte de Golfet, por haber ocurrido tranquilamente en la casa de Ayuntamiento como si el suceso estuviera previsto; sin que entonces ni después censurase de modo alguno la conducta de los guardas y agentes municipales; el hecho de que fueran individuos del Ayuntamiento y depen-

dientes del mismo lo que iraron de asesinar al Secretario del Juzgado y a José Miñana y los que amenazaron y molestaron a los vecinos de la calle de la Alameda obedeciendo a las órdenes que se le había dado, produjeron en el Gobernador el convencimiento de la sospecha, por lo menos, de que si no fueron ordenados por el Alcalde los sucesos de la noche del 8 de Julio, consistió de una manera inapreciable y consistente de lo que por negligencia de la Autoridad resultaron perjuicios de consideración a la tranquilidad de la ciudad de Jativa que no la muerte de un vecino; que con este punto se principie a producir una alteración del orden público que pudo tener muy fatales consecuencias a no ser por las medidas tomadas por las Autoridades superiores y por la sensatez de la ciudadanía, que no quisieron ser víctimas de una ganizada bandida que se organizó en aquella ciudad; y visto que el artículo 171, 172, 180, 182, 183 y 184 de la ley municipal decreto en 31 de Julio de acuerdo con la Comisión provincial la suspensión del Alcalde de Jativa, juzgado comprendido en aquéllas, y en los 272 y 278 del Código penal, por cuenta a V. E. de esta resolución en 5 de Agosto, haciendo varias reflexiones para justificarla y demostrar la procedencia de que los Tribunales de Justicia conozcan de este asunto.

En tal estado, se pasó el expediente a informe de la Sección, con Real orden de 23 de Setiembre último, reclamando al mismo tiempo el acuerdo de la Comisión provincial, que no emitió el Gobernador. Aun lo ha llegado al Consejo este documento pero no pareciendo indispensable, ya que aquella Autoridad afirma que ha obrado de conformidad con la omisión, la Sección, sin esperar más, expone a V. E. su parecer. Indudablemente resultan en los documentos adjuntos vehementes indicios de que el Alcalde de Jativa D. José Deyesa puede haber delinquido gravemente; y sería de lamentar, por lo tanto, que el Gobernador de Valencia no hubiese pasado desde el primer momento al Tribunal correspondiente las diligencias instruidas de su orden y todos los demás datos que habrán reunido o reuniera después sobre los lamentables sucesos del 8 de Julio. Su comunicación de 5 de Agosto induce a creer, sin embargo, que para ello es-

pera las órdenes de V. E.; y por más que sea presumible que el Juzgado competente tenga ya conocimiento por otras vías de la conducta de la Autoridad local, y esté procediendo contra ella, en un caso de abstracción de decreto de suspensión de esta, con arreglo al art. 184 de la ley municipal parece necesario que V. E. sirva a la Real Audiencia de Jativa, si el Sr. Gobernador de Valencia, que al momento de haberse hecho va, comunicó a aquel cuantos antecedentes se refirieron a este asunto.

Es esto tanto más importante, cuanto que, atendiendo la Sección a lo prevenido en el art. 180 de la ley municipal, no es probable que la suspensión gubernativa del Alcalde, que produce un grave perjuicio gravemente, por el que resulta autor de extralimitación de sus facultades políticas, se compensa con la garantía de las circunstancias que el mismo artículo señala, ni ha incurrido en el caso de que se trata grave, insistiendo en el día de sucesos de haber sido oportuno y multa de honorario.

Estas son las únicas causas que autorizan la providencia del Gobernador; y como ninguna de las dos media, no obro legalmente este funcionario, por mas que diera en ello muestra de su celo por el buen servicio.

Una sola indicación hay en el undécimo resultante del oficio del Gobernador de 5 de Agosto, que pueda hacer creer que estos sucesos tuvieran alguna causa que se rozara con la política; de que el Secretario del Juzgado de primera instancia oyó a un vigilante decir que en conocimiento que fuese republicano hiciera fuego; mas no aparece que esto fuera por efecto de una extralimitación política del Alcalde, y en todo caso hay que tener en cuenta que aunque aparece que hubo inquietud en la calle de la Alameda y el vecindario debía estar aterrado por los dos asesinatos ocurridos y por los demás incidentes mencionados, el Jefe de la Guardia civil manifestaba el día 9 que la tranquilidad en la población había sido sin embargo inalterable hasta aquel momento; de manera que no hubo alteración del orden público. Así pues, la Sección opina que no se debe aprobar la suspensión gubernativa del Alcalde de Jativa, por que no se pudo fundar en ninguna de las causas taxativamente señaladas en el art. 180 de la ley municipal; que procede dejarla sin efecto, sin perjuicio de lo que haya acordado el

Juzgado; y que se prevenga al Gobernador de Valencia, que, si lo hubiese hecho, pase todos los antecedentes del asunto a los Tribunales para los efectos de Justicia.»

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1872.

Ruiz Zorrilla.

Señor Gobernador de la provincia de Valencia.

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 11.

Vigilancia

Habiendo desertado del presidio de Cartajena, el confinado Alejandro Pardo Triguero, cuyas señas a continuacion se expresan; encargo a los Alcaldes de esta provincia guardia civil, agentes de orden público y demas dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de dicho desertor, y caso de ser habido, lo pongan a disposicion de este Gobierno con las seguridades convenientes.

Guadalajara 13 de Febrero de 1873.

El Gobernador,
Benito Pasaron.

Señas.

Alejandro Pardo Triguero, hijo de Isidoro y de Dorotea, natural de Atazon, provincia de Guadalajara, vecindado en Mohernando, provincia de id., edad 36 años, estado casado, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara id., boca id., barba clara, color bueno, estatura 5 pies y una pulgada.

Núm. 12.

Vigilancia

Habiéndose fugado del presidio de Zaragoza los confinados cuyos nombres y señas se detallan a continuacion; prevengo a todas las autoridades y agentes dependientes de la mia en esta provincia, procedan a practicar las mas activas diligencias para su busca, capturandolos caso de ser habidos, y remitiéndolos a disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Guadalajara 14 de Febrero de 1873.

El Gobernador,
Benito Pasaron.

Señas.

Antonio Gonzalez Ereacio, natural de Loporzano (Huesca), edad 40 años, casado, pelo castaño, ojos garzos, estatura un metro 650 milímetros.

Juan Pedro Duero Mazet, natural de Zaragoza, de 26 años de edad, pelo castaño, ojos pardos, estatura 5 pies y una pulgada.

Núm. 13.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º Carreteras.—Expropiaciones.

De conformidad con lo propuesto en el art. 4.º del Reglamento de 27 de Julio de 1853 para la ejecucion de la ley de enajenacion forzosa de la propiedad por causa de utilidad pública, he dispuesto se anuncie a continuacion la nómina de los propietarios de las fincas rústicas que atraviesa en todo ó parte la carretera de tercer orden de Pastrana al confin de la provincia de Madrid, en término de Aranzueque.

Número de orden.	NOMBRES de los propietarios.	Clase de la finca.
1	D. Mateo Martinez.....	Tierrade labor.
2	D.ª Josefa Valero.....	Idem.
3	D. Julian Perez.....	Idem.
4	Anselmo Lopez Moreno.....	Idem.
5	Pedro Perez Moreno.....	Idem.
6	Anselmo Lopez Moreno.....	Idem.
7	D.ª Josefa Valero.....	Idem.
8	D. Pascual Caballero.....	Idem.
9	Francisco Lopez Fernandez.....	Idem.
10	Victor Valero.....	Idem.
11	José Pardo.....	Idem.
12	Antonio Jimenez.....	Idem.
13	Pascual Caballero.....	Idem.
14	D.ª Josefa Valero.....	Idem.
15	D. Anselmo Lopez.....	Idem.
16	José Lopez.....	Idem.
17	D.ª Josefa Perez.....	Idem.
18	D. Leoncio Picazo.....	Idem.
19	Antonio Perez Gomez.....	Idem.
20	Leon Sanchez.....	Idem.
21	Francisco Albacete.....	Idem.
22	Antonio Guillermo Jimenez.....	Idem.
23	José Lopez Moreno.....	Idem.
24	Pedro Perez Moreno.....	Idem.
25	José Pardo.....	Idem.
26	Antonio Garcia Jimenez.....	Idem.
27	Anselmo Lopez.....	Idem.
28	José Pardo.....	Idem.
29	Antonio Guillermo Jimenez.....	Idem.
30	José Pardo.....	Idem.
31	Antonio Guillermo Jimenez.....	Idem.
32	Tomás Rodriguez.....	Idem.
33	Anselmo Lopez.....	Idem.
34	José Lopez Lopez.....	Idem.
35	Francisco Rodriguez.....	Idem.
36	Casimiro Sanchez.....	Idem.
37	Antonio Guillermo Jimenez.....	Idem.
38	Tomás Rodriguez.....	Idem.
39	Casimiro Sanchez.....	Idem.
40	D.ª Josefa Valero.....	Idem.
41	D. Rufino Rodriguez.....	Idem.
42	Leon Sanchez.....	Idem.
43	Antonio Guillermo Jimenez.....	Idem.
44	Leoncio Picazo.....	Idem.
45	José Picazo.....	Idem.
46	Leon Perez.....	Idem.
47	Antonio Guillermo Jimenez.....	Idem.
48	Donato Sanchez.....	Idem.
49	Antonio Gomez.....	Idem.
50	Casimiro Sanchez.....	Idem.
51	Antonio Guillermo Jimenez.....	Idem.
52	José Pardo.....	Idem.
53	Gabriel Perez.....	Idem.
54	Antonio Perez.....	Idem.
55	Martin Rodriguez.....	Idem.
56	José Pardo.....	Idem.
57	Pascual Caballero.....	Idem.
58	Gabriel Perez.....	Idem.
59	José Pardo.....	Idem.
60	Pedro Perez Gomez.....	Idem.
61	José Pardo.....	Idem.
62	Rufino Rodriguez.....	Idem.
63	D.ª Petra Leiva.....	Idem.
64	D. Pascual Caballero.....	Idem.
65	Antonio Guillermo Jimenez.....	Idem.
66	José Pardo.....	Idem.
67	Rufino Rodriguez.....	Idem.
68	Francisco Rodriguez.....	Idem.
69	Anselmo Lopez.....	Idem.
70	José Pardo.....	Idem.
71	Antonio Guillermo Jimenez.....	Idem.
72	Pascual Caballero.....	Idem.
73	Antonio Perez Gomez.....	Idem.
74	Francisco Rodriguez.....	Idem.
75	Martin Rodriguez.....	Idem.
76	José Pardo.....	Idem.
77	Valentin Perez.....	Idem.
78	Antonio Guillermo Jimenez.....	Idem.
79	Ignacio Quintana.....	Idem.
80	Antonio Guillermo Jimenez.....	Idem.
81	José Pardo.....	Idem.
82	Antonio Gomez.....	Idem.
83	Anselmo Lopez.....	Idem.
84	Antonio Gomez.....	Idem.
85	Leoncio Picazo.....	Idem.
86	Martin Rodriguez.....	Idem.
87	Rufino Rodriguez.....	Idem.
88	Tomás Rodriguez.....	Idem.
89	Antonio Gomez.....	Idem.
90	Doroteo Sanchez.....	Idem.
91	Casimiro Sanchez.....	Idem.
92	Antonio Guillermo Jimenez.....	Idem.
93	Leon Sanchez.....	Idem.
94	D.ª Josefa Valero.....	Idem.
95	D. Antonio Guillermo Jimenez.....	Idem.
96	José Pardo.....	Idem.
97	El mismo.....	Idem.
98	D. Tomás Rodriguez.....	Idem.
99	Ignacio Quintana.....	Idem.
100	Valentin Perez.....	Idem.
101	D. Casimiro Sanchez.....	Idem.
102	Pascual Caballero.....	Idem.
103	Valentin Perez.....	Idem.
104	Antonio Guillermo Jimenez.....	Idem.
105	José Pardo.....	Idem.
106	Ignacio Quintana.....	Idem.
107	Pascual Caballero.....	Idem.
108	Gabriel Perez.....	Idem.
109	Ambrosio Cortés.....	Idem.
110	José Pardo.....	Idem.
111	El mismo.....	Idem.
112	D. Pascual Caballero.....	Idem.
113	D.ª Petra Luisa.....	Idem.
114	D. Francisco Rodriguez.....	Idem.
115	D.ª Blasa Lopez.....	Idem.
116	D. Anselmo Lopez.....	Idem.
117	Casimiro Sanchez.....	Idem.
118	Francisco Rodriguez.....	Idem.
119	Tomás Rodriguez.....	Idem.
120	Putino Rodriguez.....	Idem.
121	Manuel Mondedeu.....	Idem.
122	Antonio Gomez.....	Idem.
123	Leon Sanchez.....	Idem.
124	Donato Sanchez.....	Idem.
125	Antonio Guillermo Jimenez.....	Idem.
126	Rufino Rodriguez.....	Idem.
127	Casimiro Sanchez.....	Idem.
128	Antonio Gomez.....	Idem.
129	José Pardo.....	Idem.
130	Casimiro Sanchez.....	Idem.
131	Leon Sanchez.....	Idem.
132	Valentin Perez.....	Idem.
133	Antonio Guillermo Jimenez.....	Idem.
134	Martin Rodriguez.....	Idem.
135	D.ª Josefa Valero.....	Idem.
136	D. Antonio Gomez.....	Idem.
137	Tomás Rodriguez.....	Idem.
138	Eusebio Cuerda.....	Idem.
139	José Pardo.....	Idem.
140	Antonio Guillermo Jimenez.....	Idem.
141	Rufino Rodriguez.....	Idem.
142	Juan de Dios Cobo.....	Idem.
143	Tomás Rodriguez.....	Idem.
144	Antonio Gomez.....	Idem.
145	Donato Sanchez.....	Idem.
146	Rufino Rodriguez.....	Idem.
147	Casimiro Sanchez.....	Idem.
148	Leon Sanchez.....	Idem.
149	Sebastian Lopez.....	Idem.
150	Valentin Perez.....	Idem.
151	José Pardo.....	Idem.
152	Ignacio Quintana.....	Idem.
153	Donato Sanchez.....	Idem.
154	Anselmo Lopez.....	Idem.
155	Antonio Guillermo Jimenez.....	Idem.
156	Leoncio Picazo.....	Idem.
157	Leoncio Sanchez.....	Idem.
158	D.ª Josefa Perez.....	Idem.
159	D.ª Josefa Valero.....	Idem.
160	D. Francisco Lopez Fernandez.....	Idem.
161	D.ª Petra Leiva.....	Idem.
162	D. Leoncio Picazo.....	Idem.
163	Anselmo Lopez.....	Idem.
164	Valentin Perez.....	Idem.
165	Antonio Guillermo Jimenez.....	Idem.
166	D.ª Petra Leiva.....	Idem.
167	D. Antonio Guillermo Jimenez.....	Idem.
168	José Pardo.....	Idem.
169	El mismo.....	Idem.
170	D. Casimiro Sanchez.....	Idem.
171	José Pardo.....	Idem.
172	Antonio Guillermo Jimenez.....	Idem.
173	Eusebio Cuerda.....	Idem.
174	Dionisio Valenciano.....	Idem.
175	José Pardo.....	Idem.
176	Leoncio Picazo.....	Idem.
177	D.ª Josefa Valero.....	Idem.
178	D. Rufino Rodriguez.....	Idem.
179	Leoncio Picazo.....	Idem.
180	Pedro Perez Garcia.....	Idem.
181	José Pardo.....	Idem.
182	Pascual Caballero.....	Idem.
183	José Pardo.....	Idem.
184	Pascual Caballero.....	Idem.
185	José Pardo.....	Idem.
186	Francisco Rodriguez.....	Idem.
187	El mismo.....	Idem.
188	Pedro Perez Gomez (menor).....	Idem.
189	José Bermejo.....	Idem.
190	José Pardo.....	Idem.
191	Rufino Rodriguez.....	Idem.
192	Tomás Rodriguez.....	Idem.
193	D.ª Josefa Valero.....	Idem.
194	Petra Leiva.....	Idem.
195	D. Antonio Gomez.....	Idem.
196	Pascual Caballero.....	Idem.
197	Leoncio Picazo.....	Idem.
198	José Pardo.....	Idem.
199	Antonio Guillermo Jimenez.....	Idem.
200	El mismo.....	Idem.
201	D. Francisco Lopez Gomez.....	Idem.
202	Casimiro Sanchez.....	Idem.
203	Francisco Corral.....	Idem.
204	D.ª Petra Leiva.....	Idem.
205	D. José Pardo.....	Idem.
206	Antonio Guillermo Jimenez.....	Idem.
207	Leoncio Picazo.....	Idem.

208	D.ª Josefa Valero.....	Idem.
209	D. Antonio Guillermo Jimenez.....	Idem.
210	Plácido Valenciano.....	Idem.
211	Leoncio Picazo.....	Idem.
212	José Pardo.....	Idem.
213	Antonio Guillermo Jimenez.....	Idem.
214	Antonio Gomez.....	Idem.
215	Andrés Perez Moreno.....	Idem.

Guadalajara 7 de Febrero de 1873.

El Gobernador,
Benito Pasaron

Núm. 14.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Benito Pasaron, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber Que por Hilario de las Heras, vecino de Congostrina, se presentó en la Seccion de Fomento de este gobierno una solicitud en 6 de Febrero de 1873, designando doce pertenencias de la mina de plata, denominada *La Primera Milla naria*, sita en el parage que llaman el Cerro, término municipal de Congostrina, en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el sitio que dista 20 metros de la mina *El Ponton* y desde él se medirán en direccion Sur 10 metros fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Este se medirán 50 metros, fijándose la segunda; desde esta en direccion Norte se medirán 200 metros, fijándose la tercera; desde esta en direccion Oeste se medirán 600 fijándose la cuarta y de esta en Direccion Sur 200 metros y al Este otros 550, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, a fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara a 7 de Febrero de 1873.

El Gobernador,
Benito Pasaron.

Núm. 15.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Benito Pasaron, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Felipe Romero, vecino de esta ciudad y apoderado de D. Juan José Asensio, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 8 de Febrero de 1873, designando doce pertenencias de la mina de hierro argentifero, denominada *San José*, sita en el parage que llaman Vallejo, término municipal de Checa, en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el mojón que se colocará en dicho Vallejo, y desde él se medirán en direccion Saliente 100 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Mediodia se medirán 400 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion Poniente se medirán 300 metros, fijándose la tercera; desde esta en direccion Norte se medirán 400 metros, fijándose la cuarta, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, a fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara a 10 de Febrero de 1873.

El Gobernador,
Benito Pasaron

COMISIO PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion celebrada por la Co-

mision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial, el dia 11 de Enero de 1873.

Se abrió á las doce en punto de la mañana por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio Garcia Martinez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Manuel Morencos y D. Manuel María Valles, este último señor en concepto de suplente, por impedimento acreditado de los demás señores.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Seguidamente se declaró abierto el acto de licitacion pública señalado para este dia, para contratar las obras de reparacion del puente titulado de San Pedro, en término de Zaorejas, sin haberse hecho proposicion alguna para dicho servicio, en cuya virtud, y despues de transcurrido el tiempo mareado para la admision de pliegos, se dió por terminado el acto, reservándose la Comision proveer en una de las sesiones próximas que celebre; levantándose acto continuo la presente, siendo la una y cuarto.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial el dia 14 de Enero de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. D. GREGORIO GARCIA MARTINEZ (VICEPRESIDENTE).

Se abrió á las once y media con asistencia de los Sres. D. Manuel Morencos y D. Manuel María Valles, este último Sr. Diputado, en concepto de suplente, por haber justificado su falta de asistencia los demás Sres. Vocales.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió principio al despacho de las incidencias del reemplazo y demás asuntos, por el orden siguiente:

Anchuela del Campo.—Revision.

Juan José Martinez Herranz, número 1, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre.—La Comision, hecha cargo de las circunstancias que concurren en este caso, acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar *exento* del servicio militar al referido mozo por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 de la ley de reemplazos vigente, notificándose acto continuo el fallo á los interesados, á los efectos de la ley.

Palazuelos.—Revision.

Miguel Ortega y Juberias, núm. 2, expuso ser hijo de padre sexagenario, impedido y pobre.—La Comision, cerciorada de lo resultante del caso, acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar *exento* del servicio militar al referido mozo, por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del artículo 76 de la ley de reemplazos vigente, notificándose acto continuo á los interesados el expresado fallo, á los efectos de la ley.

Cogolludo.

José Gimenez Salcedo, núm. 9, reclamó contra el reconocimiento en Caja del núm. 7, Agustin Calvo Iruela.—Reconocido éste ante la Comision, resultó y fué declarado *inútil* para el servicio militar.

Monasterio por Almiruete.

Pablo Boyarizo, núm. 1, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre.—La Comision, hecha cargo de las circunstancias del caso, acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar *exento* del servicio militar al expresado mozo por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 de la ley de reemplazos vigente.—Notificándose ac-

to continuo el presente fallo á los interesados á los efectos de la ley.

Baños.

Mariano Herranz, Roa, núm. 5, reclamó contra la medida en Caja del número 1, Clemente Gimenez Herranz.—Tallado este ante la Comision, resultó tener la de 1.535, siendo en su consecuencia declarado *exento* del servicio de las armas.

Idem.

El mismo, reclamó además la presentacion del núm. 4, Vicente Herranz Roa; resultó ignorarse su paradero.—La Comision acordó se gestione su busca y presentacion ante este Cuerpo como responsable en el actual reemplazo por el cupo de Baños.

Alóndiga.

Mariano Fernandez Ruiz, núm. 4, quedó pendiente de observacion en Caja.—Reconocido definitivamente en el dia de hoy ante la Comision, resultó y fué declarado *útil* para el servicio de las armas.

Campisábalos.

Bernabé Hergueta Nicolás, número 6, quedó pendiente de observacion en Caja.—Reconocido definitivamente en el dia de hoy ante la Comision, resultó y fué declarado *útil* para el servicio militar.

Cogolludo.

José Gimenez Salcedo, núm. 9, reclamó además la presentacion del número 8, cuyo número resultó hallarse sirviendo en el Regimiento de Ingenieros, en la Isla de Cuba.—La Comision dispuso se reclame de la autoridad competente, la oportuna certificacion de existencia.

Anchuela del Campo.—Revision.

Francisco Yagüe Gutierrez, número 3, expuso ser hijo de viuda padre.—La Comision, cerciorada de las circunstancias del caso, acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, y declarar *exento* del servicio militar al expresado mozo, por considerarle comprendido en el párrafo 2.º del art. 76, y regla 1.º del 77, de la Ley de reemplazos vigente, notificándose acto continuo dicho fallo á los interesados, á los efectos de la Ley.

Setiles.

Juan Martinez Lopez, núm. 1.—Quedó pendiente de observacion en Caja.—Reconocido definitivamente en el dia de hoy ante la Comision, resultó y fué declarado *inútil* para el servicio militar.

Idem.

Gil Caja Caba, núm. 2.—Quedó pendiente de observacion en Caja.—Reconocido definitivamente en el dia de hoy ante la Comision, resultó y fué declarado *inútil* para el servicio militar.

Armallones.

Resultando del expediente de quintas de este pueblo, que los números 3 y 5, Carlos Gil y Valentin Usain, se hallan el primero manco y el segundo ciego, sin reclamacion por ninguno de los interesados posteriores, la Comision, teniendo en cuenta el oficio del Alcalde, de 7 del actual, corroborando aquello mismo, acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, y por lo tanto les declaró *exentos* del servicio militar.

Acreditaron haber redimido su suerte á metálico, los quintos siguientes:

Tomás Quiroga Alcorlo, núm. 2, por el cupo de Villanueva de la Torre. Saturnino Insaurriaga, núm. 1.º, por el de Romancos.

Bernabé Hergueta Nicolás, por el de Campisábalos.

En el expediente de incidencias de

cuentas municipales del pueblo de Tórtola, la Comision, sin perjuicio de ocuparse preferentemente del exámen de aquellas, para poder venir en conocimiento del verdadero débito que aparece contra el Alcalde que ha sido de dicha localidad, D. Inocente Dominguez, y por equidad y atendidas las razones expuestas por éste, acordó concederle la autorizacion que solicita para matar la res de cerda que le está embargada por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que si la Corporacion municipal, rebajado el valor de la indicada res, no conceptúa suficientes los demás bienes embargados, á responder del descubierto que contra el Dominguez puede resultar, extienda dicho embargo á la actual sementera.

Entrada la Comision del expediente instruido para la clasificacion de la carretera de Pastrana á Albares, y resultando de su tramitacion no haberse producido reclamacion alguna, acordó se eváque el informe de su competencia, significando no tener que objetar contra el referido proyecto.

En vista de la comunicacion de don Carlos Gomez Samper, representante de la Excma. Diputacion provincial, para la gestion de los asuntos oficiales que radiquen en Madrid, interesando se le suministren cuantos datos se relacionen con aquellos, para el mejor desempeño de su cometido, la Comision acordó, de conformidad con lo que se solicita.

Hecha cargo la Comision del oficio del Alcalde de Trillo, fecha 31 de Diciembre último, dando cuenta de la incidencia surjida con motivo de la objecion del Director-médico del establecimiento balneario á que D. Manuel Benito Lozano, establezca la hospederia en el terreno de propios que al efecto le ha sido concedido por el Ayuntamiento, dispuso que el Arquitecto provincial pase desde luego á aquella localidad y examine sobre el terreno la clase de obra que se intenta ejecutar, distancia á que se halle de los baños etc., y teniendo en cuenta las prescripciones del Reglamento orgánico del ramo, vigente, informe razonadamente cuanto se le ofrezca y resulte para el debido esclarecimiento del caso y proveerse en su vista lo que corresponda.

Con lo que terminó la sesion, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION CUARTA

Providencias judiciales

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

D. José Antonio de Parada y Mejía, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Salvador Martinez, vecino de Peralejos, para que en el término de diez dias se presente en este Juzgado á prestar cierta declaracion en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones á su convecino Manuel Hermosilla; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina á 3 de Febrero de 1873.—José Antonio de Parada.—Por su mandado.—Leonardo Garcia.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto y término de treinta dias, cito á cuantos se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de Inés Relañó de la Peña,

vecina que fué de Algora, para que comparezcan en este mi Juzgado y Escribanía del actuario á deducirle por medio de Procurador debidamente autorizado, con prevencion de que no haciendo o les parará el perjuicio que haya lugar; pues por mi auto de esta fecha á instancia de Juan Laina Jalvo, como marido de Clementa Relañó de la Peña, hermana de la finada, vecina del expresado Algora, así lo he acordado; y para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia se expide el presente.

Dado en Sigüenza á 3 de Febrero de 1873.—Pedro Moreno.—Por mandado de su señoría.—Ignacio Pascual y Vela.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA PROVINCIAL DE 1.º ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Con arreglo á lo dispuesto en la órden de 1.º de Abril de 1870, han de proveerse por concurso las escuelas que á continuacion se expresan:

	DOTACION	
	Pesetas.	Cénts.
DE NIÑOS.		
<i>Elementales completas.</i>		
Armallones	625	•
El Povo.	625	•
<i>Idem incompletas.</i>		
Castellar	335	•
Valdenoches	330	•
Arroyo de Fraguas	311	25
Tortuero	275	•
Pozo de Almoguera	265	•
Pinilla de Jadraque	260	•
Motos	250	•
Gárgoles de Arriba	245	•
Alque	225	•
Torresaviñan	220	•
Córtes	215	•
Pozo de Guadalajara	215	•
Valdelagua	211	25
Sotoca	210	•
Villanueva de la Torre	200	•
Morenilla	200	•
Oter	200	•
Torreunadada de Valles	195	•
Torronteras	190	•
Valsalobre	188	•
Anchuela del Pedregal	182	50
Navas de Jadraque	187	50
Armuña	180	•
Olmeda del Extremo	175	•
Robredareas	172	50
Valtablado del Rio	170	•
Tabladillo	168	75
Fraguas	146	25
Cendejas del Padastro	145	•
Cardeñosa	127	50
Valbuena	125	•
Las Cabezas	122	50
Mojares	88	75

DE NIÑAS.

Checha	550	•
Galve	416	50
Armallones	416	50
Campisábalos	416	50

Además del sueldo, los maestros y maestras disfrutarán casa gratis y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes que reúnan las condiciones legales, deberán presentar en la Secretaría de esta Junta, dentro del mes de este anuncio, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, los documentos siguientes, expedidos en papel del sello 11.º

1.º Solicitud en que hagan constar poseen la cédula de empadronamiento.

2.º Certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del pueblo de su residencia.

3.º Hoja de méritos y servicios, justificada en debida forma, á fin de que pueda certificar de ellos el Secretario de esta Corporacion.

4.º El título profesional ó copia de él, autorizada por Notario público, sino estuviere registrado en la Secretaría de

esta Junta. Los que no posean título profesional acompañarán en su defecto, el certificado de aptitud que previene el artículo 181 de la Ley vigente de Instrucción pública, y disposición 5.ª de la citada orden de 1.ª de Abril de 1870; advirtiéndose que no se dará curso a ninguna instancia que carezca de los indicados requisitos.

Guadalajara 6 de Febrero de 1873.—El Vicepresidente, José Martínez.—El Secretario, Víctor Sánchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mudeux.

No habiéndose presentado licitadores a la primera subasta celebrada en este Juzgado municipal el día 3 del actual de las fincas rústicas embargadas a los contribuyentes forasteros por no haber satisfecho las cuotas que les han correspondido en el año de 1871 a 1872 por el repartimiento municipal para cubrir el déficit del presupuesto municipal del mismo año, cuyo embargo y subasta se acordó por la Corporación que presido y doble número de contribuyentes; he acordado convocar licitadores para la segunda subasta que ha de tener lugar a los quince días de como el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia a las once de su mañana en la Audiencia de este Juzgado municipal.

Mudeux 28 de Enero de 1873.—El Alcalde, Matías García.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES EJECUTADOS.

- De Valdearenas.*
- Florentino Ayuso.
 - Juan Burgos.
 - Faustino Carrascal.
 - Juan Corrido.
 - Nicolas Criado.
 - Vicente Cerezo.
 - Tibarcio Dorado.
 - Esteban Dorado.
 - Faustino Esteban.
 - Herederos de José Esteban.
 - Manuel Encabo.
 - Maximino Esteban.
 - Simón Esteban.
 - Policarpo Ruiz.
 - Antonio Esteban.
 - Tomás García herederos.
 - Herederos de Manuel García.
 - Marcos Herrera.
 - Ángel Lorenzo.
 - Eugenio Lorenzo.
 - Saturnino Lopez.
 - Luis Legarda.
 - Eusebio Mortanero.
 - Francisco Muñoz.
 - Galo Muñoz.
 - Higinio Muñoz.
 - Manuel Morterero.
 - Santiago Medina.
 - José Muñoz.
 - Cecilio Manchado.
 - Herederos de Agapito Nieto.
 - Claudio Simon.
 - Domingo Viejo.
 - Jeronimo Viejo.
 - Sandalio Viejo.

De Trijueque.

- Manuel Arroyo.
- Fulgencio Barriopedro.
- Manuel Galve Vegas.
- José Huetos Vegas.

De Padilla.

- Valentin Clemente.
- Maximino de Diego.
- Tomas Hernandez.
- Francisco Sanz.
- Segundo Sanz.

De Las Casas.

- Gabino Ortega.

De Matillas.

- Hilario Garcia.

De Gajanejos.

- Getrudis Ortega.
- Damaso Perez.
- Benito Pasual.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Pozo de Guadalajara.

El repartimiento municipal de esta

villa, para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, a fin de que todos los contribuyentes en el inscrito, puedan enterarse de sus cuotas y producir las reclamaciones que a su derecho convenga; pues pasado que sea dicho término no serán admitidas.

El Pozo de Guadalajara 27 de Enero de 1873.—El Alcalde, Manuel Mondedeu.—Por su mandado, Florentino Ruiz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Romanillos.

Terminado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este distrito, para el corriente año económico de 1872 a 73, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, para que los que crean estar agravados, reclamen lo que a su derecho convenga, todo a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, pasado dicho plazo no se oirá reclamación alguna.

Romanillos 28 de Enero de 1873.—El Alcalde, Antonio Jimenez Galan.—El Secretario, Vicente Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Chillaron del Rey.

El repartimiento de arbitrios municipales del presente año económico, queda terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que tanto los vecinos como forasteros, puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravo en lo que crean justo; pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se hagan.

Chillaron 2 de Febrero de 1873.—El Alcalde, Santiago Millado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miedes.

Para que en tiempo oportuno tenga lugar la rectificación del amillaramiento de esta villa, para el repartimiento de la contribución del año siguiente de 1873-74 se hace preciso, que en término de treinta días, los terratenientes de este distrito, presenten en la Alcaldía de la misma, las relaciones de alza ó baja sufridas en el actual, por traslación y demás, según las disposiciones vigentes; pues pasado no se admitirán por la Junta pericial.

Miedes 4 de Febrero de 1873.—El Alcalde, Eulogio Rodrigo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cendejas del Medio y agregado Cendejas del Padrastró.

Aprobado el presupuesto municipal de este distrito por el Ayuntamiento y Junta de asociados, correspondiente al presente año económico de 1872-73, han acordado que para cubrir parte del déficit que resulta, se forme el repartimiento general que comprende todos los vecinos y hacendados forasteros, y para que la Junta proceda a la derrama del mismo, se hace preciso que en el término de ocho días, a contar desde el que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, presenten los contribuyentes en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, relaciones de las utilidades que disfruten en este distrito y que trascurrido

sin verificarlo se procederá a fijar aquellas de oficio.

Los Sres. Alcaldes de Cendejas de la Torre, Baidas, Matillas, Jadraque, Jirnetque, Medranda y Torreochá de Jadraque, tendrán la amabilidad de publicar este anuncio por los medios de costumbre.

Cendejas del Medio 1.ª de Febrero de 1873.—El Presidente, Genaro Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Yunqueira.

Habiéndose acordado por la Junta municipal de esta villa que el déficit que resulta en el presupuesto del actual año económico de 1872-73, se cubra por medio de repartimiento se hace preciso que en el término de ocho días, contados desde el en que este anuncio aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten todos los vecinos y hacendados forasteros en este distrito, relaciones detalladas de las utilidades que por todos conceptos disfruten en este término jurisdiccional durante el actual año económico. En la inteligencia, que no verificarlo se procederá a formar de oficio dichas relaciones de utilidades sin que se admita reclamación alguna respecto al haber que se les señala para la derrama de las cuotas contributivas.

Yunqueira 4 de Febrero de 1873.—El Alcalde, Santiago Molina.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hiedelaencina.

Aprobada por el Sr. Gobernador y Comisión provincial, la modificación hecha de los colegios electorales en que está dividida esta villa, y a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley electoral, la Corporación municipal, ha acordado se publique en el *Boletín oficial* la nueva división, que es la siguiente:

PRIMER DISTRITO.

COLEGIO DE LA CASA DE AYUNTAMIENTO. Sección única.

Corresponden los electores de las calles siguientes: Plaza mayor, Plaza del Mercado, Calle del Occidente, Calle del Jardín, Calle de Guadalajara, Calle de las Peñas, Calle del Comercio, Calle del Carmen, Primera parte de la Calle mayor, Travesía de la Calle del Comercio.

SEGUNDO DISTRITO.

COLEGIO DE LA CASA ESCUELAS. Sección única.

Corresponden a este colegio, los electores de las calles siguientes: Calle de la Carretera, Calle de la Perla, Calle de Santa Cecilia, Segunda parte de la Calle mayor, Barrio de Cisneros, Travesía a la Calle mayor, Travesía a la Calle de Guadalajara, Calle del Lucero, Barrio del Val, Calle de las minas y Barrio de la Verdad.

Hiedelaencina y Febrero 2 de 1873.—El Alcalde-Presidente, Eusebio Yusta.—P. A. del A.—El Secretario, Angel Calvo y Alvarez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Belena.

El repartimiento hecho para cubrir el presupuesto municipal de 1872 a 73, se halla concluido y habiéndose recaudado. Se hace saber a los vecinos y forasteros, para que no aleguen ignorancia.

Belena 22 de Enero de 1873.—El Alcalde, Sandalio del Val.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Heras.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han terminado y aprobado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto del actual año económico, el cual queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, desde la fecha del *Boletín* donde se inserte al presente; pasado dicho plazo, se procederá a la cobranza de los trimestres vencidos, si no se interponen reclamaciones, en

la forma que prescribe la Ley municipal vigente.

Heras 7 de Febrero de 1873.—El Alcalde-Presidente, Gregorio Aguado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Zanzuela de Jadraque.

La Junta pericial y Ayuntamiento de este término municipal, deseosa de rectificar en forma y oportunamente el defectuoso amillaramiento, vigente en esta localidad, para que puedan contribuir con igualdad los elementos de riqueza contributiva en su término, y en uso de las atribuciones que les están conferidas; ha acordado reclamar, de todos los contribuyentes que poseen riqueza territorial llamada a contribuir, relaciones juradas de todas las altas y bajas que hayan experimentado en ellas desde la confección del amillaramiento actual; procurando detallar, con toda precisión y exactitud, cuantas circunstancias son necesarias sobre la clase de las altas y bajas, sus condiciones, producto total anual y causas que han producido la alteración, bien justificada, para que la Junta pueda en su vista, practicar con toda perfección la rectificación deseada.

Las relaciones reclamadas, habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del improrogable término de treinta días, a contar desde la inserción del anuncio en el *Boletín oficial*, recomendando muy eficazmente a quien interese, el exacto cumplimiento.

Zanzuela de Jadraque 5 de Febrero de 1873.—El Alcalde-Presidente, Claudio Navas.—Por su mandado, Canuto Cuevas.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Villaseca de Henares, partido de Sigüenza, se forman cuentas municipales, de propios y pósitos, así como también informaciones ó expedientes posesorios y toda clase de testamentarias a precios convencionales.

Las Autoridades y particulares que quiera encargarse al que suscribe la formación de alguno de dichos documentos, pueden dirigirse al mismo personalmente ó por medio de carta, con vista de lo cual se pondrá a contratar, y en Villaseca de Henares 23 de Enero de 1873.—Urbanos Mayor, Secretario.

Las listas del Jurado, impresas en papel rayado, se expenden en esta imprenta al precio de 10 céntimos de peseta cada pliego.

También se remiten por el correo, previa remisión de un franco por cada pliego de los que se pidan.

COMPENDIO CLINICO MEDICO-QUIRURGICO

por D. FELIX TEJADA Y ESPAÑA,

Doctor en Medicina y Cirugía y director de El Genio Médico-Quirúrgico.

Acaba de terminarse este libro que consta de mas de 700 páginas.

Se vende en la Administración de este periódico, Santa Isabel, 13, bajo, a 40 rs. en Madrid y 44 para provincias, franco de porte.

A los que se suscriban a *El Genio* por un semestre, que son 30 rs., se les hace una peseta de rebaja regalándoles además un curioso y útil formulario que se ha publicado este año en el mismo periódico.

En esta ciudad, está de venta en el hospital provincial, en poder del practicante D. Francisco Moreno.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.